

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

Auto:	
Radicado:	76004344001420200040000
Proceso:	TUTELA
Accionante:	SANDRA PATRICIA ORTIZ VIAFARA
Accionado:	ICBF y CNSC
Decisión:	OPEDÉZCASE, CÚMPLASE y ADMITE

El Tribunal Superior de Cali Sala de Familia mediante auto del 13 de abril de 2020 declaró la nulidad de toda la actuación surtida por este Despacho Judicial dentro de la acción de tutela de la referencia.

1

En virtud de la Nulidad declarada por el Superior se dispondrá iniciar nuevamente el trámite de la actuación y en consecuencia se procederá en primer término a admitir nuevamente la acción constitucional.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora SANDRA PATRICIA ORTIZ VIAFARA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR por la supuesta violación de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, TRABAJO e IGUALDAD.

**SEGUNDO:** INTEGRAR en calidad de accionadas a todas las personas que se encuentran en la lista de elegibles expedida mediante Resolución No CNSC 20162230000485 del 30 de agosto de 2016, todas las personas nombradas en

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle del Comercio 434 - Teléfono: (57) 313 4250000 - Bogotá, D.C.

Correo electrónico: j14fccali@cenjor.famajudicial.gov.co

provisionalidad en el cargo de *defensor de familia*, código 2125, grado 17, incluidas Janeth Quiñones Preciado, María Milena Figueroa Santos, Johanna Caicedo Ortega, Claudia Milena Toro Chala, Mónica María Restrepo Santa y María Cleofe Sanclemente Tenorio, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle, Comisionado CNSC –José Ariel Sepúlveda Martínez, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública-Fernando Antonio Grillo- Tribunal Contencioso Administrativo del Valle y al Juzgado Veintiuno Administrativo Oral de Cali, para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR, por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer

**CUARTO:** DECRETAR las siguientes pruebas:

1. Tener en su valor probatorio los documentos aportado con la acción y los obrantes en el proceso hasta la fecha.
2. Requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que en el término de dos (2) días informe cuál es el trámite que ha surtido para la remisión al ICBF de la lista de elegibles contenida en la Resolución No CNSC 20182230088485 del 30 de agosto de 2018 y cuál es la normatividad que acogen para la realización de dicho trámite.
3. Requerir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que en el término de dos (2) días informe qué trámite ha surtido para dar aplicación a la lista de elegibles contenida en la Resolución No CNSC 20182230088485 del 30 de agosto de 2018 y cuál es la normatividad que aplican en este asunto.
4. Oficiar al TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE para que en un término de dos (2) días remita copia de la sentencia de segunda instancia proferida dentro de la acción de tutela promovida por la señora JESSICA LORENA REYES CONTRERAS en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el ICBF.
5. Oficiar al JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE CALI para que en un término de dos (2) días remita copia de la sentencia

2

proferida dentro de la acción de tutela promovida por la señora JESSICA LORENA REYES CONTRERAS en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el ICBF.

**QUINTO: REQUERIR** al ICBF para que dentro del término de un (1) día suministre vía correo electrónico a este Despacho Judicial, las direcciones de correo electrónico y teléfonos de todas las personas nombradas en provisionalidad en el cargo defensor de familia, código 2125, grado 17, incluidas Janeth Quiñones Preciado, María Milena Figueroa Santos, Johanna Caicedo Ortega, Claudia Milena Toro Chala, Mónica María Restrepo Santa y María Cleofe Sanclemente Tenorio, así como de todas las personas que se encuentran en la lista de elegibles expedida mediante Resolución No CNSC 20182230088485 del 30 de agosto de 2018. Lo anterior para que se puedan realizar sus notificaciones y en virtud de la orden que en ese sentido impartió el Tribunal Superior de Cali Sala de Familia.

**SEXTO: ORDENAR** al ICBF y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que realice la publicación de este auto admisorio y dé el respectivo traslado de la acción de tutela en sus **páginas web (cada una de las entidades)**, con el fin de realizar cabalmente la notificación de la presente acción constitucional a todas las personas nombradas en provisionalidad en el cargo defensor de familia, código 2125, grado 17, incluidas las señoras Janeth Quiñones Preciado, María Milena Figueroa Santos, Johanna Caicedo Ortega, Claudia Milena Toro Chala, Mónica María Restrepo Santa y María Cleofe Sanclemente Tenorio, así como de todas las personas que se encuentran en la lista de elegibles expedida mediante Resolución No CNSC 20182230088485 del 30 de agosto de 2018.

Ambas entidades deberán remitir la constancia de dichas notificaciones y los datos solicitados al correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término concedido para ello.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**JUEZ**

---

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

Cali, catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

Oficio:	
Radicado:	76001311001420200010000
Proceso:	TUTELA
Accionante:	SANDRA PATRICIA ORTIZ VIAFARA
Accionado:	ICBF y CNSC
Decisión:	OBEDÉZCASE, CÚMPLASE y ADMITÉ

Señores

1. SANDRA PATRICIA ORTIZ VIAFARA
2. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR BOGOTA
3. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE.
4. COMISIONADO CNSC –JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
5. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-FERNANDO ANTONIO GRILLO-
6. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE
7. JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

4

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación le notifico el contenido del auto admisorio dictado dentro de la acción de tutela de la referencia, el cual fue proferido nuevamente por disposición del Tribunal Superior de Cali Sala de Familia quien mediante auto del 13 de abril de 2020 declaró la nulidad de la actuación surtida dentro de la acción de tutela de la referencia.

**Lo anterior para que ejerza su derecho de defensa y de respuesta a los requerimiento realizado por el Despacho dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación del auto.**

A continuación y para su conocimiento se transcribe la parte resolutive del auto:

**"PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora SANDRA PATRICIA ORTIZ VIAFARA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO**

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** por la supuesta violación de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO e IGUALDAD.**

**SEGUNDO: INTEGRAR** en calidad de accionadas a todas las personas que se encuentran en la lista de elegibles expedida mediante Resolución No CNSC 20182230088485 del 30 de agosto de 2018, todas las personas nombradas en provisionalidad en el cargo de defensor de familia, código 2125, grado 17, incluidas *Janeth Quiñones Preciado, María Milena Figueroa Santos, Johanna Calcedo Ortega, Claudia Milena Toro Chela, Mónica María Restrepo Santa y María Cleofe Sanclemente Tenorio, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle, Comisionado CNSC =José Ariel Sepúlveda Martínez, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública-Fernando Antonio Grillo- Tribunal Contencioso Administrativo del Valle y al Juzgado Veintiuno Administrativo Oral de Cali, para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.*

**TERCERO: NOTIFICAR**, por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer

**CUARTO: DECRETAR** las siguientes pruebas:

1. Tener en su valor probatorio los documentos aportado con la acción y los obrantes en el proceso hasta la fecha.
2. Requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que en el término de dos (2) días informe cuál es el trámite que ha surtido para la remisión al ICBF de la lista de elegibles contenida en la Resolución No CNSC 20182230088485 del 30 de agosto de 2018 y cuál es la normatividad que acogen para la realización de dicho trámite.
3. Requerir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que en el término de dos (2) días informe qué trámite ha surtido para dar aplicación a la lista de elegibles contenida en la Resolución No CNSC 20182230088485 del 30 de agosto de 2018 y cuál es la normatividad que aplican en este asunto.
4. Oficiar al TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE para que en un término de dos (2) días remita copia de la sentencia de segunda instancia proferida dentro de la acción de tutela promovida por la señora JESSICA LORENA REYES CONTRERAS en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el ICBF.
5. Oficiar al JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE CALI para que en un término de dos (2) días remita copia de la sentencia proferida dentro de la acción de tutela promovida por la señora JESSICA LORENA REYES CONTRERAS en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el ICBF.

5

**QUINTO: REQUERIR** al ICBF para que dentro del término de un (1) día suministre vía correo electrónico a este Despacho Judicial, las direcciones de correo electrónico y teléfonos de todas las personas nombradas en provisionalidad en el cargo defensor de familia, código 2125, grado 17, incluidas Janeth Quiñones Preciado, María Milena Figueroa Santos, Johanna Caicedo Ortega, Claudia Milena Toro Chala, Mónica María Restrepo Santa y María Cleofe Sanclemente Tenorio, así como de todas las personas que se encuentran en la lista de elegibles expedida mediante Resolución No CNSC 20182230088485 del 30 de agosto de 2018. Lo anterior para que se puedan realizar sus notificaciones y en virtud de la orden que en ese sentido impartió el Tribunal Superior de Cali Sala de Familia.

**SEXTO: ORDENAR** al ICBF y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que realice la publicación de este auto admisorio y dé el respectivo traslado de la acción de tutela en sus páginas web (cada una de las entidades), con el fin de realizar cabalmente la notificación de la presente acción constitucional a todas las personas nombradas en provisionalidad en el cargo defensor de familia, código 2125, grado 17, incluidas las señoras Janeth Quiñones Preciado, María Milena Figueroa Santos, Johanna Caicedo Ortega, Claudia Milena Toro Chala, Mónica María Restrepo Santa y María Cleofe Sanclemente Tenorio, así como de todas las personas que se encuentran en la lista de elegibles expedida mediante Resolución No CNSC 20182230088485 del 30 de agosto de 2018.

Ambas entidades deberán remitir la constancia de dichas notificaciones y los datos solicitados al correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido para ello"

6

**Se adjunta copia de la providencia que se está notificando y del respectivo traslado de la tutela.**

  
**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ.**